



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 175-2009/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 03 JUN. 2009



VISTO: La Resolución Ministerial N° 0004-2009-ED; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Septuagésima Quinta Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, autoriza al Ministerio de Educación a reprogramar su presupuesto a fin de destinar hasta la suma de Ciento Setenta Millones y 00/100 Nuevos Soles (S/. 170 000 000,00) para gastos de mantenimiento preventivo de las instituciones educativas públicas, a nivel nacional;

Que, por su parte, mediante Decreto de Urgencia N° 003-2009 se establecen disposiciones para la aplicación de la Ley N° 29289 y se dispone que el Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Decreto Supremo, publica la relación de instituciones educativas públicas que requieren el mantenimiento preventivo;

Que, por su parte, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 001-2009-ED establece que los desembolsos de los recursos asignados para las acciones de mantenimiento preventivo básico, serán efectuados a través del Banco de la Nación, mediante la apertura de una cuenta a nombre de cada Institución Educativa Pública; quedando su Director, o quien haga sus veces, facultado para girar y pagar los gastos que origine el mantenimiento preventivo de los locales en que funcionan las Instituciones Educativas Públicas con cargo a los fondos depositados en dichas cuentas. Para tal efecto, la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas queda encargada de autorizar la apertura de las respectivas cuentas en el Banco de la Nación, de acuerdo con la información contenida en la Base de Datos a ser suministrada por el Ministerio de Educación;

Que, asimismo, la misma norma señala que la referida Base de Datos deberá ser aprobada mediante Resolución del Titular del Pliego del Ministerio de Educación, publicada en el Diario Oficial El Peruano y contener, entre otros datos necesarios, la identificación de la Institución Educativa Pública, y los nombres, apellidos y DNI del Director, o de quien haga sus veces, responsable del manejo de la mencionada cuenta, así como los montos correspondientes a cada Institución Educativa Pública. Para dicho efecto los Directores Regionales de Educación y los Directores de las Unidades de Gestión Educativa Local remitirán a la Unidad de Estadística Educativa del Ministerio de Educación la nómina de los directores de las Instituciones Educativas comprendidas en el presente Decreto Supremo, a más tardar el 15 de enero del presente año. En caso de incumplimiento, el desembolso se realizará a nombre del mismo director al que se le entregó los recursos del programa de mantenimiento preventivo de locales escolares del 2008;

Que, estando al marco normativo antes señalado, el Ministerio de Educación a través de la Resolución Ministerial de visto, de fecha 15 de enero del 2009, aprobó la "Primera Base de Datos de los Responsables del Manejo de las Cuentas Destinadas a Pagar los Gastos que Origine el Mantenimiento Preventivo de las Instituciones Educativas Públicas - 2009", el mismos que en Anexo 1 forma parte integrante de la citada Resolución. Del mismo modo, aprueba la Directiva N° 002-2009-ME/VMGI "Normas para la ejecución del mantenimiento preventivo de los locales de las Instituciones Educativas Públicas a nivel nacional -2009", que a su vez en Anexo 2 forma parte integrante de ésta, así





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 175 -2009/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 03 JUN. 2009

como a autoriza a la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación a remitir a la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, la base de datos aprobada, para la apertura de las cuentas en el Banco de la Nación, a nombre de cada una de la instituciones educativas beneficiarias;

Que, bajo este contexto, si bien la Directiva N° 002-2009-ME/VMGI "Normas para la ejecución del mantenimiento preventivo de los locales de las Instituciones Educativas Públicas a nivel nacional -2009" establece las normas complementarias, procedimientos y responsabilidades de las entidades y órganos responsables de la ejecución y supervisión de las acciones conducentes al mantenimiento preventivo de locales escolares de instituciones educativas públicas a nivel nacional, dispuesto por la Septuagésima Quinta Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, precisa los niveles de responsabilidad que corresponden al interior del propio Ministerio de Educación, Institución Educativa, Dirección Regional de Educación y Unidad de Gestión Educativa local, deviene necesario adoptar determinadas acciones de control interno que permitan verificar que dichas actividades sean realizadas con criterio de eficiencia, transparencia y probidad en el ámbito del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, en tal sentido, tomando en cuenta la actual estructura organizacional de la entidad, corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Social bajo cuyo ámbito se encuentran adscritas la Dirección Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa local de cada provincia del departamento de Huancavelica, ejercer similares acciones de Supervisión, Fiscalización, Monitoreo y Control del cumplimiento de las actividades a que hacen referencia el Decreto de Urgencia N° 003-2009 y Decreto Supremo N° 001-2009-ED, así como la Directiva N° 002-2009-ME/VMGI "Normas para la ejecución del mantenimiento preventivo de los locales de las Instituciones Educativas Públicas a nivel nacional -2009";

Que, a tal efecto, estando a que el artículo 20° y 21° de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que la Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional, quien es a su vez la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional, y que tiene entre sus atribuciones, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, en concordancia con la política administrativa emprendida por la actual Gestión Regional, la misma que propende a la desconcentración de los procesos decisorios mediante la transferencia de facultades de gestión y resolución hacia los niveles de jerarquía inferior, se ha visto por conveniente encargar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social para que en su condición de órgano superior jerárquico, lleve a cabo las acciones antes mencionadas;

Que, la Desconcentración de los Procesos Decisorios es uno de los principios generales que la Ley de Procedimiento Administrativo General ha determinado se observen y apliquen para el mejor accionar de la Administración Pública, siendo el objetivo fundamental la prestación eficiente y oportuna del servicio público. En términos operacionales consiste en la transferencia de las facultades de gestión y resolución hacia los niveles orgánicos de jerarquía inferior que conforman las entidades públicas, reservándose para los niveles de dirección las acciones que les son propias;



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 175 -2009/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 03 JUN. 2009

Estando a lo dispuesto; y

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Huancavelica, bajo responsabilidad, para que en su condición de órgano superior jerárquico de la Dirección Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa local de cada provincia del departamento de Huancavelica, lleve a cabo las acciones de Supervisión, Fiscalización, Monitoreo y Control del cumplimiento de las actividades a que hacen referencia el Decreto de Urgencia Nº 003-2009 y Decreto Supremo Nº 001-2009-ED, así como la Directiva Nº 002-2009-ME/VMGI "Normas para la ejecución del mantenimiento preventivo de los locales de las Instituciones Educativas Públicas a nivel nacional -2009", por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 2º.- PRECISAR que la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Huancavelica deberá llevar a cabo las coordinaciones que se requieran con la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Oficina Regional de Administración, para que en el marco de sus respectivas competencias, coadyuven al cumplimiento del encargo a que hace referencia el artículo precedente;

ARTICULO 3º.- ESTABLECER que la Gerencia Regional de Desarrollo Social deberá llevar a cabo el encargo efectuado comparando los objetivos con los resultados, y analizando con sentido crítico las metas logradas, en el corto y mediano plazo, y en beneficio directo de la ciudadanía.

ARTICULO 4º.- DISPONER que las acciones que la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Huancavelica desarrolle en el marco del encargo efectuado deberán estar sujetas estrictamente a las normas legales vigentes sobre la materia, bajo responsabilidad.

ARTICULO 5º.- DISPONER que la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Huancavelica deberá remitir al Despacho de la Gerencia General Regional y Presidencia Regional, un informe mensual respecto a las acciones que desarrolle al amparo del encargo efectuado, a efectos de que éstos puedan ejercer el privilegio del control posterior de dichos actos.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR el tenor de la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social y Ministerio de Educación, así como a los demás Órganos Estructurados del Gobierno Regional de Huancavelica, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
PRESIDENCIA
L. Federico Salas Guevara Schmitz
PRESIDENTE REGIONAL

